FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE

CERTIFICADO

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, Octubre 23 del 2014

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE
NIT: 800.130.740-1

CERTIFICA QUE LA FIRMA

IDE VC S A S – **REPRESENTADO POR** EDDISSON VILLARRAGA CAVIEDES **NIT:** 900249919-8

SUSCRIBIÓ CON EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC. No. 06 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

No. CTO	OBJETO	VALOR CONTRATADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
092	Adquisición de EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTES para la Quinta División por medio del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 6 "Francisco Antonio Zea"	$30.000.000,oo	2014/08/01	2014/08/31

LUGAR DE EJECUCIÓN: Ibagué

NOTA DE CUMPLIMIENTO: A SATISFACCIÓN.

Cordialmente,

SV. MAURICIO CHARRIS DURAN
Jefe Presupuesto Central Administrativa y Contable Ibagué

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLON DE ASPC No. 06 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"
NIT.800.130.740-1

CONTRATO NO.		092-BASPC6-2014
CLASE DE CONTRATO		COMPRA VENTA
MODALIDAD DE CONTRATACION		MÍNIMA CUANTÍA. No. 051 DEL 2014
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	BATALLON DE ASPC No. 06 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"
	ORDENADOR DEL GASTO:	TC. EDISON WILMAN MANCHEGO OROZCO nombrado mediante HR. No. 20125541255721 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-TRAS y Acta de Posesión No. 190 del 7 de Diciembre de 2012
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	IDE VC S A S
	NIT	900249919-8
	REPRESENTANTE LEGAL	EDDISSON VILLARRAGA CAVIEDES
	CEDULA DE CIUDADANIA	80.150.296 DE BOGOTA
	DIRECCION	CRA 75A No. 42-78 SUR BOGOTA
	TELEFONO	3104763206
	TIPO DCTO ID.	PERSONA JURIDICA
ENTIDAD BANCARIA	**NO. CTA**	132075458
	CLASE	CUENTA DE AHORROS
	BANCO	BANCO DE BOGOTA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-2-0-4-1-2-16-SSF EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		CDP. Nº 13314 de fecha 12 de Julio de 2014
VALOR DEL CONTRATO :		TREINTA MILLONES DE PESO ($30.000.000.00) M/CTE
CIUDAD		IBAGUE, TOLIMA
FECHA ELABORACION CONTRATO:		28 DE JULIO DE 2014

Entre los suscritos a saber el señor; **TC. EDISON WILMAN MANCHEGO OROZCO** mayor de edad, residente en la ciudad de Ibagué, Tolima; identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 79.643.255 expedida en Bogotá, Cundinamarca, quién actúa en calidad de Ordenador del Gasto del Batallón de A.S.P.C. No. 6 cargo para el cual fue nombrado mediante HR. 20125541255721 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-TRAS DEL 27-NOV-12 y acta de posesión No. 190 del 7 de Diciembre de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2240 del 19 de Marzo del 2014 expedida por el Ministerio de Defensa, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 del 16 de Julio de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **EDDISSON VILLARRAGA CAVIEDES** identificado/a con cédula de ciudadanía **No. 80.150.296 DE BOGOTA**, representante legal del establecimiento comercial **IDE VC S A S NIT. 900249919-8**, quien para efectos del presente

contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, así, debidamente identificados, hemos convenido celebrar el presente **contrato**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Batallón de ASPC No. 06 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" requiere la adquisición de EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTES para **la DIV5**. **b)** Que el Batallón de ASPC No. 06 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **13314** de fecha 12 de Julio de 2014. **c)** Que el proceso de selección para la adquisición de EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE, por ser menos del 10 % de la menor cuantía de la entidad, se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo establece el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013. **d)** se pretende que con base de las obligaciones y responsabilidades trasladadas a través de la figura de la delegación de la ordenación del gasto al Comandante del Batallón de ASPC. No. 06 "Francisco Antonio Zea", cargo para el cual fue nombrado mediante HR. No. 20125541255721 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-TRAS y Acta de Posesión No. 190 del 7 de Diciembre de 2012 debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2240 del 19 de Marzo del 2014 expedida por el Ministerio de Defensa, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 del 16 de Julio de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias, se brinde el apoyo necesario para lograr un adelantamiento de procesos adecuados y ajustados a las exigencias de la Ley, a través de un contratista idóneo debidamente acreditado, que le permita desarrollar la labor encomendada y que pueda cumplir con requerido para **la DIV5**. **e)** que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso. **f)** Que en cumplimiento en lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la ley 80/93, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 84 del decreto 1510 de 2013, se elaboraron los estudios previos para sustentar la necesidad de la iniciación del proceso contractual por parte del ordenador del gasto. **g)** Que con base en las consideraciones esgrimidas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: Contratar la Adquisición de EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTES para la Quinta División por medio del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 6 "Francisco Antonio Zea"; de conformidad con lo que se relaciona a continuación:

DIV5 REC. PROVENIENTES CONVENIO ISAGEN S.A E.S.P. 2014 No. 13 078 $30,000,000.00

ELEMENTO	UN/MED	CANT	V.UNIT	IVA	VR TOTAL
Kit de mancuernas de 50 kg (pesas)	UND	1	282,150.00	45,144.00	327,294.00
Kit de mancuernas de 40 kg	UND	1	242,325.00	38,772.00	281,097.00
Elíptica con silla	UND	1	349,100.00	55,856.00	404,956.00
Bicicleta Estática	UND	1	303,750.00	48,600.00	352,350.00
Banca multiejercicios	UND	1	137,025.00	21,924.00	158,949.00
Balón de gimnasia de 55 cm	UND	1	17,000.00	2,720.00	19,720.00
Spinnig Bicicleta volante 18 kg	UND	1	687,150.00	109,944.00	797,094.00
Elíptica programable GD 7.8	UND	1	943,650.00	150,984.00	1,094,634.00
Banda trotada 1700CA	UND	1	1,687,500.00	270,000.00	1,957,500.00
Banco múltiple con predicador	UND	1	349,650.00	55,944.00	405,594.00
Banco de ejercicios pesas WT308	UND	1	236,250.00	37,800.00	274,050.00
Aparato abdominales WT104A	UND	1	201,150.00	32,184.00	233,334.00
Multifuncional KFHG29	UND	1	552,150.00	88,344.00	640,494.00
AB Slider	UND	1	344,250.00	55,080.00	399,330.00

Con relación a las cantidades éstas estarán sujetas a lo relacionado en el anexo de contratación que para tal efecto se emitirá.

CLAUSULA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCION : El proveedor debe hacer entrega de los elementos en las Instalaciones de la QUINTA DIVISION ubicado en el Cantón Militar "ANCON" en Ibagué (Tolima), el supervisor coordinara directamente con el contratista la entrega - verificación de este en el almacén y certificará el recibo a satisfacción del mismo.

El proveedor realizará la entrega de los elementos dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato, a más tardar al día siguiente de haberse solicitado asegurándose de entregar en las cantidades determinadas cumpliendo con las condiciones técnicas y calidad exigidas.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el presente contrato de acuerdo a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios de transporte o desplazamiento. **b)** El contratista se obliga a suministrar y/o prestar el bien y/o servicio objeto del contrato, de acuerdo a las necesidades establecidas por MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC No. 6 nombradas en las especificaciones técnicas de la invitación a ofertar, estudios previos, planes entre otros. **c)** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **d)** Las facturas deben cumplir con las normas establecidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y dos copias. **e)** El contratista sobre los valores del objeto del contrato, no aplicará ningún porcentaje adicional durante el tiempo de ejecución del contrato. **f)** El contratista debe garantizar la adquisición del objeto contractual (bienes y/o servicios) durante toda la vigencia del contrato o hasta agotar el presupuesto asignado. **g)** Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. **h)** El contratista debe tener la capacidad de suministrar el objeto contractual, de Excelente calidad, de forma inmediata de conformidad con lo requerido en los anexos de contratación, previa coordinación y dentro de los tiempos establecidos con el supervisor del contrato. **i)** Los servicios adicionales que brinde el contratista no tendrán ningún costo para el CONTRATANTE. **j)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **k)** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Ejercito Nacional o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **l)** Entregar documentación a que haya lugar pertinente al objeto del contrato. **ll)** Asistir a las citaciones del comando de la Unidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **m)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **n)** Responder en los plazos que EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC No. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **ñ)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **o)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **p)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **q)** Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. **r)** Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes. **s)** Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. **t)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **u)** En el entendido que por su ubicación dentro de la población civil recibe o se entera casualmente de información acerca de grupos armados al margen de la ley, está en la obligación de suministrarla a la Sección Segunda; el desinterés u

omisión en este campo afecta su ética laboral y su compromiso institucional. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga a: **1.** Recibir a satisfacción a través del supervisor designado los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada en el presente documento y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Vigilar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado. **4.** Verificar los aportes a salud, pensión, Riesgos profesionales, y parafiscales a través del supervisor del contrato. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato será por valor de TREINTA MILLONES DE PESO ($30.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA, de acuerdo al rubro presupuestal **A-2-0-4-1-2-16-SSF EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTES. CLAUSULA SEXTA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Batallón de A.S.P.C 6 pagará al Contratista la totalidad del valor pactado previo cumplimiento y/o ejecución de los trámites administrativos a que haya lugar, presentación de la respectiva factura, acreditación por parte del contratista del pago de aportes de seguridad social, integral de salud, pensiones y aportes parafiscales el cual se entenderá suministrado bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato, expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF. El pago se efectuara mediante consignación en la cuenta registrada para tal fin y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualidad de caja PAC, "situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)", así:

MES	VALOR
AGOSTO	$30,000,000.00

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución previsto será dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA-CESION DEL CONTRATO:** No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante. **CLAUSULA NOVENA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA- GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco días hábiles después del perfeccionamiento del contrato. El contratista constituirá una garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA "BATALLON DE ASPC. No. 06 FRANCISCO ANTONIO ZEA"**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Amparo	Si
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato, cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.	X
Calidad del bien	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de duración del contrato, cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.	X

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y

durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **M.D.N - EJERCITO NACIONAL – BASPC6**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N - EJERCITO NACIONAL – BASPC6** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N - EJERCITO NACIONAL – BASPC6,** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **M.D.N - EJERCITO NACIONAL – BASPC6** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA**.

En la póliza deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISION: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC No. 06, ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del señor **SS. JAVIER FERNANDO TORO SALGADO**; o quien haga sus veces, según resolución No. 366 del 15-Jul-14, quien a su vez debe cumplir con las funciones relacionadas en la citada resolución, además de: a) velar porque se cumpla el objeto contractual, b) verificar la acreditación el paz y salvo mensual del cumplimiento del régimen en salud, pensión, riesgos profesionales, otros. c) hacer los requerimientos que considere el caso, cuando el objeto contractual no se ajuste a las especificaciones y condiciones previstas en el contrato. d) presentar informe sobre el bien y/o servicio recibido. e) suscribir el acta de inicio del contrato, las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. f) Las demás señaladas en el Manual de Contratación del Ejército y demás normas establecidas para tal fin que garanticen el cabal y oportuna ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- DURACION Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia y/o duración será plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa diaria del Uno por Mil (1x1.000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de 10 días hábiles llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJERCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA**: En caso de que el contratante declare la caducidad administrativa de este contrato o el incumplimiento del contratista, se hará efectiva directamente por el contratante al contratista como clausula penal pecuniaria el valor del 15% del valor total

del contrato suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al M.D.N. EJERCITO NACIONAL. El valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria a que se refiere la anterior y la presente clausula ingresará al tesoro nacional por intermedio del M.D.N. EJERCITO NACIONAL y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o de los saldos a favor del contratista y si no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva. Dicha resolución deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del CCA y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del mismo código una vez ejecutado el acto administrativo la parte resolutiva del mismo deberá publicarse de conformidad con el artículo 31 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DE LA INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIA TECNICA**: El presente contrato contará con una garantía técnica que amparará los aspectos señalados en la invitación pública derivada del proceso de Mínima Cuantía **No. 051** BASPC6 -2014 y lo aportado por el Contratista en su oferta. Además de:

1. Que ampare la calidad de los bienes adquirirse.
3. Que ampare el diseño del mismo.
4. Que cubra la materia prima defectuosa
5. La garantía técnica será por un término no inferior a de 12 meses a partir del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes.

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Junto con la oferta (anexa al presente contrato), el proponente adjunta por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del BASPC-6 y previo informe del supervisor. De igual forma se contemplara lo previsto en la invitación pública derivada del proceso de Mínima Cuantía **No. 051** BASPC6 -2014 al momento de requerirse.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Póliza Única de Garantía y su aprobación. 3) Registro Presupuestal. 5) Demas

documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere a) firma del contrato por parte del CONTRATISTA y del señor TC. EDISON WILMAN MANCHEGO OROZCO Ordenador del Gasto del BASPC.06. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Ibagué Kilometro 3 vía Armenia Cantón Militar "CR. JAIME ROOKE". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

Para constancia se firma el presente contrato en Ibagué el día 28 DE JULIO DE 2014.

BATALLON DE ASPC. No. 06 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"

TC. EDISON WILMAN MANCHEGO OROZCO
Ordenador del Gasto BASPC. 06

EL CONTRATISTA,

SR. EDDISSON VILLARRAGA CAVIEDES
CC. 80.150.296 DE BOGOTA
Rep. legal de IDE VC S A S
NIT. 900249919-8

EL SUPERVISOR,

SS. JAVIER FERNANDO TORO SALGADO
CC. 93.129.979 DE Ibagué

Revisó;

DRA. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Asesora Jurídica BASPC. 06